



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2023-00171** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR copia digital del contrato de prestación de servicios técnicos suscrito entre el señor Dersain Lozano Lozano.

2º APORTAR copia del acta de Consejo de Administración por medio de la cual se eligió al señor Rodrigo Reina Sánchez como administrador de la copropiedad demandante, durante el periodo del 14 de abril del 2013 al 14 de abril de 2014, tal y como se señala en la pretensión primera de la demanda.

2º INFORMAR la dirección electrónica del demandado, así mismo deberá precisar cómo obtuvo la dirección electrónica del mismo a efectos de notificarle, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3º Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico o física copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.